

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-285-2024**  
**CCC-TSS-2024-8638**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días de noviembre del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 9:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Arlin Mercedes Villa**, Encargada Interina Departamento Documentos Legales en representación de **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión sobre el Informe final presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de la Propuesta Económica contenida en el Sobre "B", del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0024**, realizado para la **Contratación mediante Suscripción de Licencias para una Plataforma de Envío de SMS y Prueba de Vida Segunda Convocatoria**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe final correspondiente a la evaluación de la Propuesta Económica referente al Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0024**, realizado para la **Contratación mediante Suscripción de Licencias para una Plataforma de Envío de SMS y Prueba de Vida Segunda Convocatoria**, por consiguiente, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), fue publicado el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0024**, realizado para la **Contratación mediante Suscripción de Licencias para una Plataforma de Envío de SMS y Prueba de Vida Segunda Convocatoria**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

**RESULTA:** Que, esta Tesorería de la Seguridad Social estableció como fecha límite para recibir las propuestas Técnicas y Económicas, el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 11:00 a.m., presentándose en ese plazo los oferentes: **Baroli Technologies SRL e Inversiones Dooku SRL.**

**RESULTA:** Que conforme el cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, en esa misma fecha, se llevó a cabo el Acto de Apertura de las propuestas técnicas contenidas en el "Sobre A", a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante.

**RESULTA:** Que, durante el proceso de evaluación preliminar de las ofertas recibidas, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-272-2024, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe de evaluación Preliminar de ofertas técnicas.

**RESULTA:** Que, al concluir el periodo de subsanación, en fecha seis (6) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-278-2024, el Comité de Compras y Contrataciones, aprobó el Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación definitiva de las Propuestas Técnicas recibidas en el proceso No. **TSS-CCC-CP-2024-0024**, en donde fue habilitado para la apertura y evaluación de la oferta económica (sobre B), el oferente: **Baroli Technologies SRL.**

**RESULTA:** Que, a causa de la habilitación anterior y en cumplimiento al cronograma de actividades, en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a las 12:00m del mediodía, fue llevado a cabo el Acto de Apertura de las Propuestas Económicas "Sobre B", mediante la plataforma Microsoft Teams, en presencia de la Notario Público actuante, miembros del Comité de Compras de la TSS y observadores del proceso.

**RESULTA:** Que, una vez concluidas la evaluación de las ofertas económicas habilitadas en el proceso que nos ocupa, el comité evaluador en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), remitió a este Comité de Compras y Contrataciones, el informe donde hace constar lo siguiente:

***"Resultados de la evaluación de la oferta económica (Sobre B) y recomendación***

*Al culminar el proceso de evaluación económica, este equipo de peritos recomienda al Comité de Compras y Contrataciones la **adjudicación** a favor del oferente **Baroli Technologies, SRL** por un monto de Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,940,000.00) exento de Itbis, por su oferta ajustarse a todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por Comparación de Precios No **TSS-CCC-CP-2024-0024**, realizado para la **Suscripción de Licencias de una Plataforma de Envío de SMS y Prueba de Vida (Segunda Convocatoria).***

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: “el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, que establece el Principio de transparencia y publicidad reza “Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece respecto a la presentación de oferta, evaluación y adjudicación, dispone lo siguiente:

- a) **Artículo 128: Evaluación de las ofertas económicas.** Atendiendo al sistema de evaluación determinado en el pliego de condiciones y con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecido en este, los peritos responsables de evaluar las ofertas económicas procederán a la misma y dejarán constancia de sus ponderaciones y resultados en un informe de evaluación.
- b) **Artículo 132: Informe de evaluación de ofertas económicas, reporte de lugares ocupados y recomendación de adjudicación.** Los peritos responsables de la evaluación de las ofertas, una vez superado el período de correcciones aritméticas de las ofertas económicas, emitirán el informe de evaluación económica que contendrá todo lo justificativo de su actuación, que se realizará con base en los parámetros definidos en el pliego de condiciones. En el informe se recomendará la adjudicación y se determinará el reporte de lugares ocupados por cada oferta. Luego de emitido el informe, deberá ser remitido al Comité de Compras y Contrataciones o a la Dirección Administrativo y Financiera, para su revisión y aprobación.
- c) **Artículo 133: Acta de aprobación de informe de evaluación de ofertas y adjudicación.** El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda aprobará, si procede, el

informe de evaluación de ofertas económicas, reporte de lugares ocupados y recomendación de adjudicación presentado por los peritos, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base a los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones. Posteriormente, emitirá el acta de adjudicación correspondiente, en la cual deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en el pliego de condiciones, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, y a los demás oferentes conocer el resultado que justifica su posición en el reporte de lugares ocupados.

- d) **Artículo 134: Notificación de la adjudicación.** El comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, ordenará la notificación del acta de adjudicación, la cual deberá notificarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, con los resultados de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, a todos los participantes y con ello la solicitud de presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato al adjudicatario. **Párrafo I:** Las instituciones contratantes deberán publicar en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en el SECP y en el portal web de la institución, los resultados de sus procesos de compra o contratación.

**CONSIDERANDO:** Que, como consecuencia de todo lo anterior, respecto a la contratación el antes mencionado Reglamento establece lo siguiente:

- A. **Artículo 164: Formalidades y contenido mínimo del contrato.** Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.
- B. **Artículo 200: Presentación de la garantía de fiel cumplimiento.** EL adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.
- C. **Artículo 203: Garantía de buen uso de anticipo.** Es la constituida a favor de la institución contratante por el oferente que ha sido adjudicado, y tiene la finalidad de constreñir al uso correcto del monto entregado como adelanto de pago para la buena ejecución del contrato.

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén en cumplimiento a las normativas y procedimientos vigentes y a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

## VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 27 de octubre del 2024
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso No. **TSS-CCC-CP-2024-0024**.
- El Informe final de Evaluación de Propuesta Económica contenida en el "Sobre B", de fecha 11 de noviembre del 2024, correspondiente al Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0024**.

En vista de todo lo anterior, en relación con al **único punto de la agenda**, el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación final de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre "B", del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2024-0024**, realizado para la Contratación mediante Suscripción de Licencias para una Plataforma de Envío de SMS y Prueba de Vida Segunda Convocatoria, y en consecuencia **SE DECIDE:**
  - a) **SE ADJUDICA** el referido proceso a **Baroli Technologies SRL**, por un monto de **Cuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$4,940,000.00) exento de Itbis**, por cumplir con las especificaciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas en el Pliego de Condiciones Específicas del referido proceso.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso, así como también requerir al oferente **Baroli Technologies SRL**, las garantías de fiel cumplimiento de contrato, según aplique conforme a los artículos 200 y 203 del reglamento de aplicación 416-23.

- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.